NOTA UOC/PCP/ANDE N° 198/2020

Asunción, 31 de julio de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 11303/2020, ID 289004, Convenio Modificatorio N° 1, LPN N° 1104/2015, a fin de puntualizar lo siguiente:

- Con relación al primer punto, adjuntamos la aclaración de la unidad administradora del Contrato.

- En cuanto a la segunda observación, señalamos que al tiempo que normalmente conlleva la formalización del Convenio se ha sumado el inherente al proceso de documentos en la unidad encargada de la comunicación del procedimiento, suscitando la demora en la remisión del CM a esa Dirección, solicitamos la consideración pertinente.

Los demás puntos fueron comunicados a las instancias correspondientes.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC/ANDE

ZT

A: Jefatura Sección Fiscalización de Obras de Distribución.-

Con relación a las observaciones expuestas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la **Nota DNC N° 11303/2020** podemos mencionar cuanto sigue:

- Con relación a la observación expuesta en la nota podemos decir que las necesidades de ajustes fueron detectadas durante la ejecución de los trabajos previstos en el contrato, cuyo plazo de ejecución se computa conforme dictan las **Cláusulas CGC 21.1** y **CGC 22.1** de la **Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC)**, desprendiéndose del texto de ambas cláusulas que el plazo de ejecución es variable y, además, la **Cláusula CGC 25.1** de la misma sección mencionada, establece las penalidades por retrasos atribuibles al contratista que son efectivizadas al momento de realizar el estado de cuenta final.
- El contrato fue suscrito en fecha 27 de agosto de 2015 y contempla un plazo de ejecución de 90 días.

  Recordamos que el Artículo N° 4 de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece que "todos los procesos descritos en la presente Resolución deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia". Volvemos a recalcar que el Plazo de Ejecución y la Vigencia del Contrato son dos términos distintos: el Plazo de Ejecución de la Obra es el periodo de tiempo que toma la construcción de la línea de distribución en condiciones normales de terreno conforme al proyecto ejecutivo, mientras que el plazo de Vigencia del Contrato se extiende desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de la Obligaciones con el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras, conforme dicta la Cláusula CGC 60.1 de la Sección IV - Condiciones Especiales del Contrato (CEC) e incluye el plazo para realizar los trámites administrativos previos a la ejecución de la obra, el plazo de ejecución de la misma, a más del plazo para realizar los trámites administrativos de cierre de la obra, incluido el periodo de garantía de los trabajos, es decir, el Plazo de Ejecución de la Obra está incluido dentro del plazo de Vigencia del Contrato.
- Se adjunta al presente informe copia de un informe previo remitido a Auditoría Técnica sobre las causas o motivos del excesivo atraso en la ejecución de los trabajos. Cabe mencionar además que se priorizó la puesta en servicio en su totalidad del nuevo alimentador CDO 08 para alivio por desdoblamiento de la carga del alimentador existente CDO 07, cuyo trabajo de cambio de conductor también está incluido en el presente contrato, y que para la realización del mismo se requirió la programación de varios cortes de media tensión con la unidad de Operación de Redes de Distribución de la zona, resultando complicado realizar la transferencia de la carga debido a la poca flexibilidad y capacidad de operación de la red.

- Es importante también mencionar que la solicitud de inicio del trámite de emisión del convenio modificatorio se realizó a través del Memorándum DD/DSO/094/2019 de fecha 10 de abril de 2019, siendo el trámite administrativo del mismo fuera de esta dependencia muy largo, hecho que se encuentra fuera de nuestra competencia, siendo que consideramos haber cumplido con los requisitos técnico legales para que la documentación tenga un trámite normal.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, la Unidad Administradora del Contrato podrá solicitar la emisión o elaboración de un Convenio Modificatorio mientras el Contrato se encuentre vigente, como es el caso que nos ocupa.

Atentamente.

03/07/2020

Ing. Herman G. Becker
Sección Fiscalización de Obras de Distribución

INFORME

A continuación se detallan los argumentos sobre el pedido de Convenio Modificatorio en fecha 10 de abril de 2019 y los motivos del atraso excesivo en la culminación de la obra de construcción de los nuevos alimentadores CDO 07 y CDO 08:

- En primer término cabe aclarar que el plazo de ejecución de la obra de la Licitación de Referencia se encuentra vigente al momento del pedido del presente Convenio Modificatorio Nº 1, considerando que la Oficina de Auditoria ha solicitado por Interno OAI/070/2008, un parecer a la División de Adquisiciones sobre la vigencia de los contratos para solicitar convenios modificatorios, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra del presente contrato pactado inicialmente ya había fenecido. Al respecto la División de Adquisiciones através de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), ha efectuado una consulta vinculante a la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas (DNCP), Unidad Normativa obteniéndose un dictamen en donde se expresa que la vigencia de todo contrato… "va desde la firma del mismo hasta la emisión del Acta de Recepción Definitiva…", por lo que consideramos que el presente contrato aun se halla vigente para la emisión de convenios modificatorios, teniendo en cuenta que aun no se ha emitido el Acta de Recepción Final.
- Teniendo en cuenta que los cronogramas de trabajos son tentativos, y que por una cuestión de falta de stock de materiales en los depósitos de la ANDE, y por razones presupuestarias internas y de formalidad es que a la fecha se está solicitando la emisión del Convenio.
- Los trabajos de Estaqueo arrojaron diferencias significativas con el proyecto original según se muestra en el Memorándum DD/SOD3/125/2015 (ítem 5) cuya copia se adjunta al presente documento. En ese sentido podemos mencionar como muestra que debió aumentarse la cantidad de conductor protegido, perchas separadoras y otros materiales. Así también se colocaron sostenes más robustos que los originalmente proyectados, en lugares donde la línea presenta gran curvatura y en las estructuras de amarre del conductor.
- En virtud a que los materiales eran provisión en su mayoría de ANDE, la inexistencia en depósitos de estos acarreó la demora en la continuidad de la obra, hasta que la provisión se pudiera realizar y fueran transportados hasta la zona de obra. La disponibilidad de transporte fue otro hecho que acarreó demora en la continuidad de la obra.

- La disponibilidad en depósitos de ANDE de los nuevos tipos de sostenes a colocarse en obra fue un detalle crítico que incidió en el retraso de la obra, a más que el presupuesto final superó los márgenes permitidos por ley para ampliación del contrato suscrito. Por este motivo se debieron realizar reprogramaciones de trabajos donde se incluyeron colocación de sostenes y montajes de estructuras de amarre por parte de la cuadrilla de la Sección Montajes de esta unidad, todo con la finalidad de mantener el monto de la ampliación del contrato dentro de lo permitido. La disponibilidad de la cuadrilla de montajes también incidió desfavorablemente en la continuidad de los trabajos de construcción de la línea.
- En relación a la disponibilidad de materiales en los depósitos de ANDE, fue crítico la falta de cabo de acero que se utiliza como sostén del conductor protegido. Se aguardó la provisión a los depósitos material mencionado sin que se produzca el hecho esperado, motivo por el cual se tuvo que analizar otras alternativas fuera de la provisión, atendiendo a lo ajustado del presupuesto. Es así que se consiguió rollos de cabo de acero retirados de las líneas de transmisión que tuvieron que ponerse en condiciones para ser utilizados, hecho que motivó mas demoras además de las propias por la falta del material. La documentación de la entrega de materiales se adjunta al presente Memorándum (ítem 6)
- Teniendo en cuenta la modificación sustancial del proyecto original, la ejecución de trabajos por parte de la cuadrilla de la Sección Montajes de este Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, la falta de materiales críticos en los Depósitos de ANDE, a lo que se suma el plazo para la consolidación de cantidades y aprobación del presente pedido de emisión de convenio, afectaron y retrasaron el plazo de ejecución de los trabajos de construcción de los nuevos alimentadores CDO 07 y CDO 08.

Por la situación descripta en el presente Informe, consideramos pertinente que se realice **la aprobación técnica para la emisión del Convenio Modificatorio N° 1.**

Atentamente, 03/09/2019

Ing. Herman Bécher

Ing. Andrés Ramírez
Director de Distribución

Ing. Ernesto Rodríguez M.
Dpto. de Superv. de Obras de Distribución
Jefe